



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Suspende por ciento ochenta (180) días la vigencia de los artículos 11 y 12 de la Ordenanza Municipal N° 2942/11.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4092 /2020**

#### **VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 2859/11 y N° 2942/11.  
Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que cuando se toca el tema de los perros sueltos en la ciudad, enseguida se nos viene a la mente los recuerdos de las campañas de castración que ha llevado adelante la Municipalidad de la ciudad de Río Grande.  
Que es constante la problemática de los perros sueltos en la calle, más allá de las campañas realizadas por la Municipalidad.  
Que luego de haber realizado distintas pruebas para solucionar el inconveniente, sin dar resultados reales y definitivos, los planes de castración que fueron mencionados en el primer párrafo de estos considerandos, como así tampoco las campañas de concientización y mucho menos el sistema de patentamiento, identificación y registro de canes.  
Que esto no significa que las herramientas probadas no sean efectivas, sino que lo que se debe realizar es poner en marcha esta, pero en forma coordinada. Esto quiere decir que en ciertas ocasiones es necesario utilizar todas a la vez y en otras, como creemos que es en este caso, algunas deben perder su vigencia y no complementarse con las demás.  
Que es común escuchar a los vecinos que no acuden a las campañas de castración, ya que están obligados a “chipear” a sus animales, generando esto una obligación y responsabilidad importante hacia ellos. Este sistema debe ser obligatorio porque es la única forma de tener un control de la población canina registrada y la responsabilidad de ésta, unitariamente.  
Que no es distinta la situación que viven las protectoras de animales y voluntarios, que realizan un gran trabajo de rescate y adopción. En estas tareas, responsablemente llevan las mascotas rescatadas a colocar su correspondiente chip, generando a partir de ese momento una severa responsabilidad, que luego no pueden mantener por perder el control en la vida del animal, generalmente, por haber sido dado en adopción.  
Que es necesario, en ciertos casos como los que vive nuestra ciudad hace muchos años, generar herramientas legislativas de excepción, sin desconocer la importancia de la registración, pero poner por delante la seguridad y la salubridad de los vecinos de la ciudad de Río Grande.  
Que esta excepción legislativa tiene que tener como objetivo mitigar las consecuencias directas que sufren los vecinos de la ciudad por la proliferación de canes sueltos en las calles, donde en ciertos casos se ha descontrolado.  
Que no es la primera vez que se excepciona del cumplimiento de una norma, ya que se debe poner el bien general por sobre el bien particular.  
Que este Cuerpo Deliberativo cuenta con facultades para sancionar la presente Ordenanza.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 1°.- SUSPENDER** por el plazo de ciento ochenta (180) días la vigencia de los artículos 11 y 12 de la Ordenanza Municipal N° 2942/11.

**Artículo 2°.- SUSPENDER** por el plazo de ciento ochenta (180) días la vigencia del artículo 399 de la Ordenanza Municipal N° 2859/11.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal dará inicio a una “Campaña de Castración Masiva” en el ámbito del Municipio de Río Grande por el plazo de ciento ochenta (180) días desde la promulgación de la presente. Para la mejor puesta en marcha de esta campaña, se solicitará la colaboración a Organizaciones No Gubernamentales, Protectoras de Animales Independientes, Veterinarios y todos aquellos sujetos que deseen prestar colaboración para el cumplimiento adecuado de esta Ordenanza.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a aumentar las partidas presupuestarias correspondientes a los fines de dar cumplimiento a la presente.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.**

**Lb/FR**